



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA
RESOLUCIÓN FUSIÓN No. 1940 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2002
PRIMERA MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 2311 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2002
SEGUNDA MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN 1917 DE 19 JULIO DEL 2011



1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	31 de enero de 2023
Tipo de Presupuesto Asignado	ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIOS	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Mantenimiento a todo costo de las sedes POLICARPA SALAVARRIETA (arreglo de juegos infantiles, cambio y arreglo de chapas, instalación de manguera de gas), JORGE ISAACS (arreglo de techo 4-1, elaboración de reja y pintada de restaurante, fundición de plancha e instalación de sistema hidrosanitario para tanque, cambio y arreglo de lavamanos, arreglo de chapas, limpieza de zona verde y demás), GREGORIA BENAVIDES, (arreglo de tubería de lavamanos, cambio de llaves de lavamanos, elaboración de reja restaurante, cambio de lámpara en salones y restaurante) EDUARDO RIASCOS GRUESO (arreglo de tejas de Eternit en unidad sanitaria, cambio de accesorios sanitarios), SEDE CENTRAL (pintura y resane de salón 8-1, arreglo de chapas auditorio y biblioteca, arreglo de sifones y desagües, arreglo piso grado 11, limpieza de zona verde, pintada de restaurante, arreglo de cañería, arreglo y enlucimiento de AULA STEAM que incluye resanada y lijada de paredes, pintura de socalo, polarizada de vidrios, arreglo y pintada de puerta, limpieza de salón)	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	12 de Septiembre de 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Área Administrativa	
Unidad de Origen	Coordinación	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	N/A	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.	



La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse.

Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

La honorable Corte Constitucional, Sala Primera de Revisión, en sentencia T-122-18 de fecha nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018) magistrado sustanciador Dr. Carlos Bernal Pulido, dejó claro conceptos sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes tanto en términos generales como los específicos frente a la educación, así: “La Constitución Política les otorga una protección especial a los niños, las niñas y los adolescentes. En su artículo 44, el ordenamiento superior prevé cinco reglas a favor de los menores de edad, que han sido identificadas por la jurisprudencia constitucional: (i) el reconocimiento del carácter fundamental de sus derechos; (ii) su protección frente a riesgos prohibidos; (iii) la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la asistencia y protección de los menores de edad; (iv) la garantía de su desarrollo integral, y (v) la prevalencia del interés superior de los menores de edad(...) los menores de edad tienen derecho a una educación de calidad. El artículo 28 de la Ley 1098 de 2006 dispone que la educación será obligatoria durante un año de preescolar y nueve años de educación básica, y gratuita en las instituciones estatales, según los términos establecidos en la Constitución, esto es, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Por su parte, el numeral 17 del artículo 41 incluye dentro de las obligaciones del Estado, “garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA
RESOLUCIÓN FUSIÓN No. 1940 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2002
PRIMERA MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 2311 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2002
SEGUNDA MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN 1917 DE 19 JULIO DEL 2011



	La institución educativa presenta la siguiente necesidad, planteada en el plan anual de adquisiciones: Reparación Unidades Sanitarias, Reparación Sistema Eléctrico, Enlucir Restaurante Escolar y Salones; Instalación Cielo Falso y Reparación Techos en Hojas de Eternit en la Sede Principal de la Institución Educativa Santa Elena La Institución Educativa, así como cualquier bien inmueble debe procurar el adecuado funcionamiento de sus instalaciones, ya que es habitual que se presenten deterioros por el paso del tiempo, por imprevistos; actividades que por su naturaleza y funcionalidad requieren de atención periódica o mantenimientos preventivos y correctivos; intervenciones a otras variables que pueden afectar el normal funcionamiento de las diferentes instalaciones. Entre estos el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las aulas de clase y áreas comunes.
--	--

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual:	Mantenimiento a todo costo de las sedes POLICARPA SALAVARRIETA (arreglo de juegos infantiles, cambio y arreglo de chapas, instalación de manguera de gas), JORGE ISAACS (arreglo de techo 4-1, elaboración de reja y pintura de restaurante, fundición de plancha e instalación de sistema hidrosanitario para tanque, cambio y arreglo de lavamanos, arreglo de chapas, limpieza de zona verde y demás), GREGORIA BENAVIDES, (arreglo de tubería de lavamanos, cambio de llaves de lavamanos, elaboración de reja restaurante, cambio de lámpara en salones y restaurante) EDUARDO RIASCOS GRUESO (arreglo de tejas de Eternit en unidad sanitaria, cambio de accesorios sanitarios), SEDE CENTRAL (pintura y resane de salón 8-1, arreglo de chapas auditorio y biblioteca, arreglo de sifones y desagües, arreglo piso grado 11, limpieza de zona verde, pintura de restaurante, arreglo de cañería, arreglo y enlucimiento de AULA STEAM que incluye resanada y lijada de paredes, pintura de socalo, polarizada de vidrios, arreglo y pintura de puerta, limpieza de salón)
-----------------------------------	--

Marco Lógico

N/A

3.2.2 Clasificación UNSPSC:

3.2.2 Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
Código	Nombre	Código	Código	Código	Nombre
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015	Servicios de apoyo para la construcción

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

Mantenimiento a todo costo de las sedes POLICARPA SALAVARRIETA (arreglo de juegos infantiles, cambio y arreglo de chapas, instalación de manguera de gas), JORGE ISAACS (arreglo de techo 4-1, elaboración de reja y pintura de restaurante, fundición de plancha e instalación de sistema hidrosanitario para tanque, cambio y arreglo de



	lavamanos, arreglo de chapas, limpieza de zona verde y demás), GREGORIA BENAVIDES, (arreglo de tubería de lavamanos, cambio de llaves de lavamanos, elaboración de reja restaurante, cambio de lámpara en salones y restaurante) EDUARDO RIASCOS GRUESO (arreglo de tejas de Eternit en unidad sanitaria, cambio de accesorios sanitarios), SEDE CENTRAL (pintura y resane de salón 8-1, arreglo de chapas auditorio y biblioteca, arreglo de sifones y desagües, arreglo piso grado 11, limpieza de zona verde, pintada de restaurante, arreglo de cañería, arreglo y enlucimiento de AULA STEAM que incluye resanada y lijada de paredes, pintura de socalo, polarizada de vidrios, arreglo y pintada de puerta, limpieza de salón)
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato de servicios en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada, en las instalaciones de la Institución Educativa ubicada en la Sede Principal. 2) Realizar el suministro contratado, con las características y cantidades señaladas, garantizando que los materiales utilizados son de excelente calidad. 3) Realizar el servicio dentro de los diez (10) días calendario siguiente, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato previo registró presupuestal. 4) En caso de que se presenten defectos en los materiales, el proponente deberá efectuar los cambios respectivos, dentro de los plazos indicados en la oferta. 5) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la Institución Educativa 6) Las demás asignadas por el supervisor del contrato. OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República. 2) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3) Rendir y elaborar informes, actividades y demás acciones que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4) Estar disponible cuando el supervisor lo requiera 5) Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y entrabamientos. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9) Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad, con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 12) Estar afiliados a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales si a ello hubiere lugar.



	13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Institución Educativa en el momento en que sea requerido.						
3.3.2. Obligaciones de la Institución Educativa:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.						
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de la selección se hará por Contratación Directa, ya que la contratación cuyo valor no excede de los 20 SMMV, independientemente de su objeto Art. 13 de la Ley 715 de 2001, el art. 17 del Decreto 4791 de 2008.						
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de \$ 6.488.000,00, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.						
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: <table border="1"> <tr> <td>Número:</td><td>000026</td></tr> <tr> <td>Valor:</td><td>\$6.488.000,00</td></tr> <tr> <td>Autorizados por</td><td>Esp. Tito Gerardo Castillo Bolaños</td></tr> </table>	Número:	000026	Valor:	\$6.488.000,00	Autorizados por	Esp. Tito Gerardo Castillo Bolaños
Número:	000026						
Valor:	\$6.488.000,00						
Autorizados por	Esp. Tito Gerardo Castillo Bolaños						
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Valor Unitario x Número de Unidades						
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La forma de pago del contrato. Será la siguiente: La Institución Educativa, pagará al contratista, dentro de los 5 días siguientes a la fecha de presentación de la factura o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC						
3.5.4. Liquidación del Contrato	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.						
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE							
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:							



3.6.1.1 Capacidad Jurídica	✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía ✓ Diligenciar Formato Único de Hoja de Vida ✓ Certificación Cámara de Comercio ✓ Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. ✓ Certificación estar Afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales como independiente ✓ Certificación estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos y su afiliación este como independiente ✓ Certificaciones de la experiencia relacionada con el objeto del contrato. ✓ Verificación de la situación militar: Conforme al Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, “... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad. ✓ Certificado Boletín Responsables Fiscales y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad. ✓ Certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia, el Certificado Antecedente Penales y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad. ✓ Certificado de Medidas Correctivas ✓ Certificado de Delitos Sexuales ✓ Ser Facturador Electrónica ✓ Propuesta Económica ✓ Certificación Bancaria reciente		
3.6.1.2 Experiencia	Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar la siguiente experiencia: Se verificará la idoneidad, que el contratista demuestre con experiencia específica mínima de dos (2) año en actividades iguales a las que deberá realizar en virtud al objeto del contrato. El proponente deberá contar con certificaciones y reconocimientos expedidos por las Entidades competentes, que demuestren el compromiso, experiencia y calidad de los productos y servicios ofrecidos, acorde a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.		
3.9. Interventoría o Supervisión:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 50%; padding: 5px;">Nombre del funcionario:</td><td style="width: 50%; padding: 5px;">Sra. Astrid Julieth Zamudio Rico</td></tr></table>	Nombre del funcionario:	Sra. Astrid Julieth Zamudio Rico
Nombre del funcionario:	Sra. Astrid Julieth Zamudio Rico		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ELENA
RESOLUCIÓN FUSIÓN No. 1940 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2002
PRIMERA MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN No. 2311 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2002
SEGUNDA MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN 1917 DE 19 JULIO DEL 2011



3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de 10 días, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3.11 Liquidación del Contrato	En el término señalado en los estudios previos o términos de referencia; en su defecto, en el señalado en el contrato; en su defecto, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del contrato, o la expedición del acto administrativo que ordena la terminación del contrato
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	Toda controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al presente contrato, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extracontractuales, serán sometidas al Tribunal Contencioso administrativo.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	FIRMADO EL ORIGINAL
NOMBRE:	Víctor Fernando Rivera Soto
CARGO:	Asesor
Proyectó:	VFRS